# ACEPTACIÓN OFERTA No. 002 DE 2024

**"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 005 de 2024"**

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

## CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 005 el 28 de febrero de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SERVIDOR PROLIANT DL380 GEN9".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22824** del 05 de febrero de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL,** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 12 de marzo de 2024 a las 09:02 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentada en la plataforma del SECOP II, así:

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| MC-005-2024 | MULTITINTAS.INK S.A.S | Oferta en evaluación | 12/03/2024 8:49 AM | 12.704.780 COP |
| Oferta HDD PL380G9 - MC | Lattitude Corp SAS | Oferta en evaluación | 11/03/2024 10:13 PM | 12.451.626 COP |
| MC-005-2024 | C.I LA FLORIDA S.A.S | Oferta en evaluación | 11/03/2024 12:28 PM | 7.800.000 COP |

Que mediante radicado **No. 20246230007583** del 14 de marzo de 2024, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 005 de 2024.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación **20242510004653,** rindió informe de evaluación a la propuesta presentada por la firma: **CI LA FLORIDA S.A.S,** identificada con NIT 900.236.639-4, representante legal por; **GERMAN ALFONSO SILVESTRE RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.103.906, por ser la de menor valor, cuya conclusión fue la siguiente:

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 002 DE 2024

**4. CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de las propuestas presentadas se considera que:

| No. | PROPONENTE | CUMPLE/ NO CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TECNICAMENTE | FINANCIERAMENTE | JURÍDICAMENTE |
| 1 | CI LA FLORIDA SAS | **NO CUMPLE** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |

**COMITÉ EVALUADOR:**

**Parte Técnica:**
**AREA:** Oficina Tecnología de la Información
**FUNCIONARIO:** Danny Daniel Rojas mesa
**CARGO:** Profesional Universitario.



**FIRMA:** _____

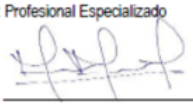
**Parte Financiera:**

**AREA RESPONSABLE:** Subdirección administrativa y financiera
**FUNCIONARIO: Lina María Pérez Fierro**
**CARGO: Técnico Administrativo**



**FIRMA:** _____

**Parte Jurídica:**
**AREA:** Oficina Asesora Jurídica.
**FUNCIONARIO:** Marcela Martínez
**CARGO:** Profesional Especializado



**FIRMA:** _____

Que, dentro del término establecido para subsanar el oferente; **CI LA FLORIDA S.A.S** no subsano los aspectos técnicos ni jurídicamente solicitados por la entidad.

Que, con base a lo anterior, el Comité Evaluador, rindió informe de evaluación en el cual se rechaza la oferta presentada por la firma; **CI LA FLORIDA S.A.S**., por no cumplir con lo establecido en la invitación, por lo cual se procedió a evaluador la segunda oferta de menor valor, la cual correspondió a; **LATTITUDE CORP SAS,** lo anterior mediante comunicación con radicado 20242510004743, en cual fue publicado en la plataforma SECOP II y cuya conclusión fue la siguiente**:**

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 002 DE 2024

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de las propuestas presentadas se considera que:

| No. | PROPONENTE | CUMPLE/ NO CUMPLE | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TECNICAMENTE | FINANCIERAMENTE | JURÍDICAMENTE |
| 1 | LATTITUDE CORP SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

**COMITÉ EVALUADOR:**

**Parte Técnica:**
**AREA:** Oficina Tecnología de la Información
**FUNCIONARIO:** Danny Daniel Rojas mesa
**CARGO:** Profesional Universitario.



**FIRMA:** _____

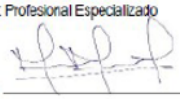
**Parte Financiera:**

**AREA RESPONSABLE:** Subdirección administrativa y financiera
**FUNCIONARIO: Lina María Pérez Fierro**
**CARGO: Técnico Administrativo**



**FIRMA:** _____

**Parte Jurídica:**
**AREA:** Oficina Asesora Jurídica.
**FUNCIONARIO:** Marcela Martínez
**CARGO:** Profesional Especializado



**FIRMA:** _____

Que, durante el término de traslado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación a la propuesta presentada por la firma: **LATTITUDE CORP SAS.**

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 005 de 2024, cuyo objeto corresponde a contratar: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ALMACENAMIENTO PARA SERVIDOR PROLIANT DL380 GEN9***", a la firma; **LATTITUDE CORP SAS,** identificada con NIT 900.818.856-4, representada legalmente por; **DANIEL EDUARDO HIDALGO ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.171.749 de Bogotá DC, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será por la suma de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($12.451.626)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar,

y serán cancelados de acuerdo a los valores ofertados para cada uno de los ítems y consignados en la plataforma SECOP II.

El valor final del contrato corresponderá a los servicios efectivamente entregados de acuerdo con los precios ofrecidos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes recibidos por la Entidad.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22824 del 05 de febrero de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2024**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:**

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en **un (1) único pago** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, previa presentación de la factura comercial o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor, donde conste la entrega real y material y la instalación de los bienes adquiridos a nombre de la Entidad.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y del soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados así como el pago de aportes a Parafiscales es decir Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia.

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor

del contrato. Asimismo, los originales de los documentos soporten para el pago deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

**PARÁGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las cuentas por pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

**REQUISITOS PARA EL PAGO.**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- **A.** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y entrega de los productos adquiridos
- **B.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
- **C.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **D.** Factura o cuenta de cobro respectiva.
- **E.** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
- **F.** Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato.
- **G.** comprobante de ingreso al almacén.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

**ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**.

**ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS:** Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 002 DE 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta la liquidación

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un año más.

- **PROVISIÓN DE REPUESTOS**: Mediante este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cinco (5) años más a partir de la entrega a satisfacción de los bienes.

**PARÁGRAFO 1:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el SUPERVISOR de contrato velará por dicho cumplimiento.

**PARÁGRAFO 3:** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

**EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 002 DE 2024

**EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**ARTÍCULO SEXTO**: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidos(22) días del mes de marzo de 2024

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA PÉREZ ARISMENDI**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Jose Leonardo Becerra Apiscope. – Contratista Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica